

12 de mayo de 2015
N°11-0515

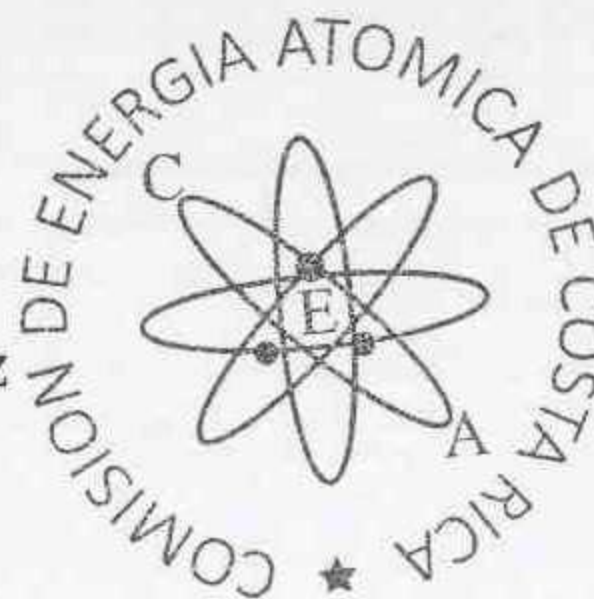
Máster
Max Cerdas López
Coordinador
Vinculación y Asesoría
CONICIT

Estimado señor:

En relación al oficio VA-026-2015, de fecha 4 de mayo de 2015, referido a la Carta de Entendimiento entre el CONICIT y la Comisión de Energía Atómica, para el hospedaje de la página web de ésta última en el servidor del MICITT, nos permitimos enviar adjunto el original firmado por el M. Sc. Carlos Madrigal Díaz, Presidente de la CEA. Lo anterior de acuerdo a lo solicitado.

Atentamente,


M.Sc. Lilliana Solís Díaz
DIRECTORA GENERAL



LSD/nw

CC.: Miembros de Junta Directiva CEA
Licda. Ana I. Alvarado S., Depto. Financiero-Administrativo CEA

CONICIT	
RECIBIDO	
Fecna:	12/05/15
Firma:	Gloria C.
Hora:	3:03

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y LA COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA

Entre nosotros, el Doctor **WALTER FERNÁNDEZ ROJAS**, mayor, costarricense, soltero Doctor en Física Atmosférica, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número **uno- cero trescientos cincuenta y uno- cero novecientos cuarenta y ocho**, en su condición de Presidente del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (**CONICIT**), nombramiento tomado por acuerdo de dicho Consejo en sesión dos mil ciento cincuenta y tres, celebrada el día ocho de abril del dos mil catorce, con facultades suficientes para este acto, y el **MASTER CARLOS MADRIGAL DÍAZ**, mayor, costarricense, soltero, vecino de Cartago, la Unión, Residencial Naturaleza del Este, número cuarenta y ocho, portador de la cédula de identidad **número uno ochocientos uno doscientos veintiséis**, en su condición de presidente de la Comisión de Energía Atómica de Costa Rica (CEA), según acta número diez-catorce del dieciséis de setiembre de dos mil catorce de la Junta Directiva, acuerdan celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, para definir los lineamientos generales y alcances del hospedaje del portal WEB institucional de la CEA y la base de datos de sus contactos en un servidor virtual ubicado en el CONICIT.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el CONICIT es una institución autónoma del Estado costarricense, técnicamente especializada en la ejecución de políticas nacionales y la promoción de acciones de gestión del financiamiento, información, evaluación y asesoría, orientada a fortalecer capacidades y sinergias entre los actores del sector de ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDO: La CEA funge como organismo rector encargado de la promoción, desarrollo y supervisión de las actividades de investigación, extensión y servicio en las cuales se utilice la energía atómica con fines pacíficos.

TERCERO: Que en Octubre de 1990 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el CONICIT y la CEA, a la fecha, con el fin de promover conjuntamente actividades de promoción para el desarrollo de actividades compatibles y complementarias de la investigación científica y tecnológica para fines pacíficos, para el campo de la energía atómica.

CUARTO: Que conforme a la cláusula sexta del Convenio de Cooperación, se establece que el CONICIT y la CEA, aunarán esfuerzos para implementar servicios de información, documentación y divulgación en las materias que les beneficien, así como a las instituciones que hagan uso de la Energía Atómica.

QUINTO: El CONICIT y la CEA, con el fin de contribuir de manera más sistémica al desarrollo de los usos pacíficos de la energía atómica, así como divulgar y difundir sus alcances, noticias e información de interés nacional del campo deciden albergar una WEB, institucional de la CEA, en un servidor del CONICIT.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El propósito de la presente Carta de Entendimiento es establecer los lineamientos generales y procedimientos para el hospedaje del portal Web institucional en un servidor virtual ubicado en el CONICIT, para divulgar y difundir informaciones atinentes a la CEA.

SEGUNDA: DURACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El plazo de la Carta de Entendimiento será de un año, contado a partir de la suscripción por cada una de las Partes. Una vez vencido el plazo referido, podrá renovarse el mismo en forma automática por un periodo igual, si ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario por escrito, con al menos un mes calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS

Las Partes se comprometen a seguir el siguiente procedimiento:

- a. Para la gestión de albergue del portal WEB institucional de la CEA, las partes se comprometen a conformar un Comité Técnico para coordinar todo lo necesario para su instalación, seguimiento y mantenimiento.
- b. Para la selección y colocación de los contenidos del portal WEB de la CEA se harán conforme los lineamientos establecidos por el CONICIT

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CEA

- a) Designar un representante titular y un suplente con capacidad de decisión para formar parte del Comité Técnico, para coordinar aspectos técnicos relacionados con el Portal Web.
- b) Instalar y configurar el servidor virtual en donde se hospede el portal web y la base de datos de contactos.
- c) Brindar el mantenimiento a las páginas que conformen el Portal Web, así como a la base de datos de los contactos.
- d) Mantener un respaldo tanto del Sitio como de la base de datos de contactos, que permita la recuperación del portal y base de datos en caso de desastre.
- e) Mantener la discrecionalidad de las claves que asigne el CONICIT para el acceso al servidor virtual.
- f) Los investigadores que apliquen, así como los proyectos de producto de la cooperación la Organización Internacional de Energía Atómica, deben registrarse en el Registro Científico y Tecnológico del CONICIT.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONICIT

- a) Designar un representante titular y un suplente con capacidad de decisión para formar parte del Comité Técnico
- b) Asignar un espacio físico para albergar el servidor virtual en donde se hospede el portal web y la base de datos de contactos.
- c) Brindar claves de acceso al personal técnico para que accedan al servidor virtual
- d) Dar acceso remoto al personal técnico designado por la CEA al servidor Virtual en donde se hospede el portal Web.
- e) Brindar un canal de acceso a Internet de modo que los usuarios puedan acceder al portal Web de la CEA, salvo problemas de conexión ajenas al CONICIT.
- f) El CONICIT proporcionará a la CEA cuando esta lo considere pertinente, asesoría en la evaluación y seguimiento de proyectos.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Esta Carta de entendimiento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá al máximo jerarca de las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

En caso de incumplimiento, el CONICIT prevendrá a la CEA para que corrija lo pertinente en el plazo de ocho días naturales. De no haberse cumplido, El CONICIT podrá rescindir de forma unilateral la presente carta de entendimiento, previo incumplimiento comprobado de parte de la CEA, de cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

SETIMA: MODIFICACIONES

Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento se harán a través de enmiendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por los representantes de las partes suscribientes.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

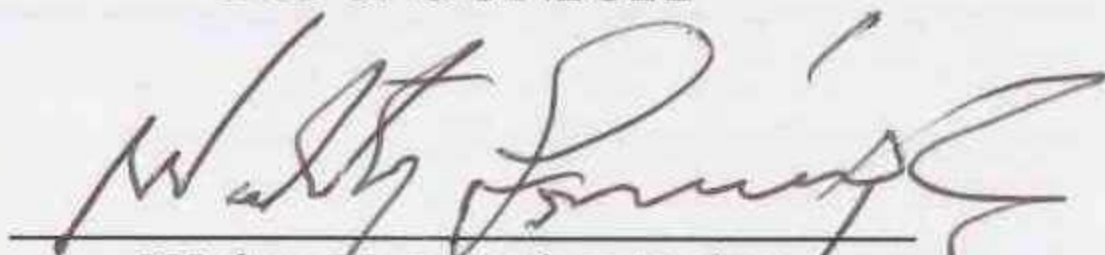
Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

CONICIT: Secretaría Ejecutiva, CONICIT, contiguo al Centro Integrado de Salud de Coronado, Vázquez de Coronado, email: conicit@conicit.go.cr Teléfono 2216-1500, Fax: 2516-1565.

CEA: San Francisco de Goicoechea de la Escuela Claudio Cortes 25 metros al oeste, Edificio Solar de la Abadia, Segundo piso 4 Local. Apdo postal.6681-1000 San José, Costa Rica. <http://www.cea.go.cr>.

En fe de lo anterior, firmamos dos tantos originales a los 30 días del mes de Abril del 2015.

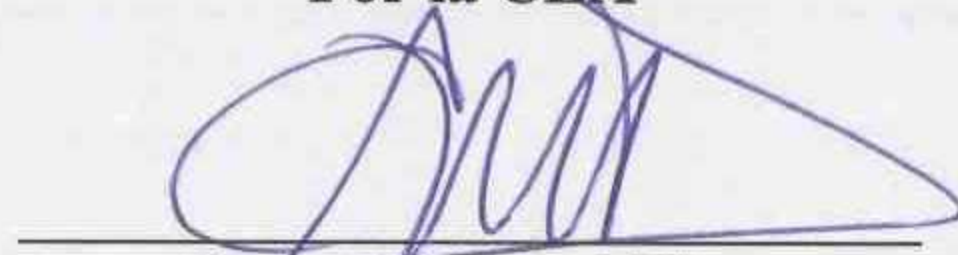
Por el CONICIT



Walter Fernández Rojas
Presidente Consejo Director



Por la CEA



Carlos Madrigal Díaz
Presidente CEA

